

Informe Financiero
Proyecto de ley que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos
Mensaje N° 035-368

I. Antecedentes

El siguiente proyecto de Ley modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios, regido por el Decreto de Ley 3.472 de 1980, en el siguiente sentido:

- Se aumenta la capitalización de dicho fondo por hasta 3.000 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Además, se permite al Fisco efectuar retiros de capital del Fondo, cuando el capital disponible en relación con los financiamientos garantizados supere la ratio que instruya la Comisión para el Mercado Financiero, durante un periodo de 6 meses consecutivos.
- Se flexibilizan de los requisitos exigidos para el uso del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE), hasta el 30 de abril de 2021, para que puedan acceder empresas de mayor tamaño.
- Se aumenta transitoriamente hasta el 30 de abril de 2021 el monto máximo de financiamiento a garantizar y el porcentaje máximo de cobertura del saldo de cada financiamiento a garantizar. Para empresas pequeñas se aumenta el monto de 5.000 UF a 6.250 UF y el porcentaje máximo aumenta de 80% a 85%. Para empresas medianas el aumento es de 15.000 UF a 25.000 UF y el porcentaje máximo aumenta de 50% a 80%.
- Se permite transitoriamente acceder al financiamiento garantizado a empresas con ventas netas anuales superiores a 100.000 unidades de fomento (UF) y que no excedan de 1.000.000 UF. Para empresas con ventas anuales de entre 100.000 UF y 600.000 UF se considera un monto máximo a garantizar de 150.000 UF y un porcentaje máximo a garantizar de 70%. Para empresas con ventas anuales de entre 600.000 UF y 1.000.000 UF se establece un monto máximo de 250.000 UF y un porcentaje máximo a garantizar de 60%.
- Se actualiza, de manera formal, el nombre de la "Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras" por el de "Comisión para el Mercado Financiero".
- Se faculta transitoriamente al Ministerio de Hacienda, por un plazo de 60 meses desde la publicación del proyecto, para expedir uno más decretos supremos con el objeto de establecer requisitos y condiciones mínimas para las bases de



licitación, regular el funcionamiento del FOGAPE, y fijar todos los demás aspectos necesarios para hacer frente a esta crisis y sus efectos sobre nuestra economía.

- Los mencionados aportes se podrán enterar en una o más transferencias hasta en un plazo máximo de 36 meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley. Dichas transferencias se financiarán con la venta de activos del Tesoro Público, incluidos en estos los provenientes del Fondo de Estabilización Económica y Social.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La capitalización del fondo considera un aporte de hasta \$3.000 millones de dólares, lo que se financia vía activos disponibles en el Tesoro Público.

Este aporte de capital corresponde a una transacción de activos financieros y se registrará como "Compra de Acciones y Participaciones de Capital", razón por la que no se considera como gasto público.

III. Fuentes de Información

Decreto de Ley 3.472 de 1980 que Crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios

Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Dirección de Presupuestos

Proyecto de ley que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos



[Handwritten signature]
MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirector de Presupuestos:

Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:



Visación Jefe División Finanzas Públicas:

[Handwritten signature]